



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

IX LEGISLATURA

Serie III B:
PROPOSICIONES DE LEY
DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

10 de septiembre de 2009

Núm. 1 (b)
(Cong. Diputados, Serie B, núm. 30
Núm. exp. 122/000012)

PROPOSICIÓN DE LEY

624/000001 De ampliación de la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida.

ENMIENDAS

624/000001

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas a la Proposición de Ley de ampliación de la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida.

Palacio del Senado, 9 de septiembre de 2009.—P. D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 4 enmiendas a la Proposición de Ley de ampliación de la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida.

Palacio del Senado, 8 de septiembre de 2009.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.

ENMIENDA NÚM. 1 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 3**.

ENMIENDA

De adición.

1. Se modifica el primer párrafo del apartado 4 del artículo 48 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que quedará redactado de la siguiente manera:

«En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. Asimismo, la suspensión será ampliable en dos semanas más en el caso de que ambos progenitores hayan hecho uso de sus respectivos permisos de maternidad y paternidad y en una semana más en el caso de que la madre carezca de pareja legalmente reconocida. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.»

JUSTIFICACIÓN

Por un lado, se considera insuficiente el permiso de maternidad de 16 semanas, por lo que se propone ampliarlo a 2 semanas más. Y por otro lado, se quiere condicionar esta ampliación al hecho de que ambos progenitores hayan hecho uso de sus respectivos permisos de maternidad y paternidad, como muestra de corresponsabilidad en la tarea del cuidado de los hijos.

ENMIENDA NÚM. 2
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional (Nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir la siguiente disposición adicional:

«El Gobierno procederá a estudiar la extensión de la prestación por maternidad, la prestación por paternidad, la prestación de riesgo durante el embarazo y la prestación de riesgo durante la lactancia a los trabajadores que hayan cotizado menos de 180 días según lo legalmente establecido.»

JUSTIFICACIÓN

Sería conveniente extender estas prestaciones a mujeres y hombres que no puedan disfrutarlas porque tienen un contrato de trabajo precario y no puedan acumular los días de cotización exigibles para el cobro de la «baja maternal» (hay que haber cotizado 180 días en los 7 años anteriores de recibir el subsidio).

ENMIENDA NÚM. 3
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional (Nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir la siguiente disposición adicional:

«El Gobierno procederá a estudiar que la suspensión de cotización por la prestación de maternidad o paternidad de los trabajadores autónomos compute a los efectos de la prestación por jubilación.»

JUSTIFICACIÓN

Equiparar a todos los efectos la prestación de maternidad o paternidad de los trabajadores autónomos con la de los trabajadores por cuenta ajena.

ENMIENDA NÚM. 4
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional (Nueva)**.

ENMIENDA

De adición

Se propone añadir la siguiente disposición adicional:

«El Gobierno procederá a estudiar la equiparación de los derechos de lactancia, de reducción de jornada por guarda legal y de excedencia de los funcionarios públicos y del resto de los trabajadores.»

JUSTIFICACIÓN

Para las madres funcionarias, el derecho de lactancia es para hijos menores de 12 meses, mientras que para el resto de trabajadoras es para hijos menores de 9 meses. En la reducción de jornada, se limita a cuidados de menores de 8 años en el caso de los trabajadores, mientras que para los funcionarios, se limita a cuidados para menores de 12 años. En el caso de las excedencias, se trata de un máximo de dos años para el cuidado de familiares en caso de trabajadores y por un máximo de tres años para el caso de funcionarios.